Sesion 15.ª ordinaria (*) en 16 de Agosto de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se leen i son aprobadas las actas de las sesiones celebradas en 13 i 14 de agosto.—Continúa la discusion del proyecto sobre subsidios a las municipalidades.—Usan de la palabra los señores Salinas, Alfonso, Edwards don Eduardo i Edwards don Guillermo, que pide segunda discusion para el proyecto, e indicaciones formuladas sobre el mismo.—Se levanta la sesion.

Se leyeron i fueron aprobadas las actas siguientes:

«Sesion 13.ª ordinaria en 13 de agosto de 1895.—Presidencia del señor Videla.—Se abrió a las 3 hs. 30 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino	Mira, Juan José
Balmaceda, Rafael	Montt, Pedro
Bannen, Pedro	Mundt, Santiago
Bañados Espinosa, Julio	Ochagavía, Silvestre
Barriga, Juan Agustin	Ortúzar, Daniel
Barros, Octavio	Palacios, Cárlos A.
Bascuñan, Ascanio	Pinto Agüero, Marcial
Boizard, Cárlos	Pleiteado, Francisco de P.
Bunster, J. Onofre	Prieto Hurtado, Joaquin
Campino, Eduardo	Risopatron, Cárlos V.
Campo, Máximo (del)	Robinet, Cárlos T.
Concha S., Cárlos	Salinas, Manuel
Corbalan Melgarejo, Ramon	Sanfuentes, Vicente 2.°
Délano, Alfredo	Sanhueza Lizardi, Rafael
Délano, Eduardo	Scotto, Federico
Díaz Besoain, Joaquin	Silva Cruz, Raimundo
Edwards, Eduardo	Silva Ureta, Ignacio
Edwards, Guillermo	Silva Vergara, José A.
Errázuriz, Ladislao	Soto, Manuel Olegario
Errázuriz, Javier	Subercaseaux, Julio
Espiñeira, Antonio	Undurraga V., Francisco
Feliú, Daniel	Valdes Cuevas, J. Florencio
Ferrada, Manuel Francisco	Vázquez, Erasmo
Fisher, Enrique	Velázquez, José
González, Juan Antonio	Velázquez, José Domingo
González E., Nicolas	Vergara, Luis A.
Guarello, Anjel	Vial Ugarte, Daniel
Herquiñigo, Aníbal	Walker Martínez, Joaquin
Ibáñez, Maximiliano	Yáñez, Eilodoro
Infante, Pastor	i los señores Ministros del
Irarrázaval, Cárlos	Interior, de Justicia e Ins-
Lámas, Alvaro	truccion Pública, de Guerra
Lazcano, Agustin	i Marina, de Hacienda, de
Mac-Iver, David	Industria i Obras Públicas
Matte Pérez, Ricardo	el i Secretario.
Meeks, Roberto	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De un informe de la Comision de Gobierno acerca del proyecto de lei presentado por el Ejecutivo sobre adquisicion de la casa número 175 de la Avenida de las Delicias.

Para tabla.

2.° De un oficio del primer alcalde de la Municipalidad de San Felipe en el cual hace observaciones sobre la situacion financiera de la corporacion.

A Comision de Hacienda.

Antes de la órden del dia, los señores Silva Cruz i Díaz Besoain llamaron la atencion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas hácia el estado de ciertos puentes del sur i de la provincia de Curicó.

Usó de la palabra el señor Dávila Baeza (Ministro de Obras Públicas.)

Se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Robinet para eximir del trámite de Comision i discutir ántes de la órden del dia o dentro de ella si no se alcanzare ántes, el proyecto de acuerdo despachado por la Honorable Cámara de Senadores que concede permiso a don Eduardo Vijil para aceptar el cargo de Cónsul de Béljica en Iquique i la solicitud de los señores José i Miguel Luis Santos Rodríguez en que piden se les conceda nacionalidad chilena.

Fué aprobada por asentimiento tácito.

Por el señor Silva Cruz para celebrar sesion en la noche en lugar de la del miércoles, destinada a discutir el proyecto sobre subsidios municipales.

Se aprobó por 47 votos contra 7.

Por el mismo señor Silva Cruz para celebrar sesion el juéves a las horas de costumbre destinada toda ella a solicitudes particulares, fué aprobada por 48 votos contra 5, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Por el señor Matte para tratar preferentemente del informe de la Comision de Guerra i Marina en que se propone el archivo de diversas solicitudes.

Se dió por aprobada por asentimiento tácito.

Por el señor Ministro de Industria i Obras Públicas para discutir en la primera hora de la sesion del sábado el informe de la Comision de Gobierno a

---

(*) La sesion 14 fué secreta.

que se refiere la cuenta i sobre adquisicion de una casa en la Avenida de las Delicias.

Fué tácitamente aprobada.

Se puso en discusion i fué aprobado tácitamente i sin debate el informe de la Comision de Guerra en que propone el archivo de las siguientes solicitudes:

1. Alcázar Andrea i Petronila del Cármen, sobre pension de gracia.
2. Bastías, viuda de Quilodran, doña Nicolasa, sobre id.
3. Bravo de Novoa doña Dolores, sobre id.
4. Carlini, viuda de Henríquez, doña Rosa, sobre id.
5. Castellon doña Benigna Guillermina, sobre id.
6. Castillo, viuda de Aguallo, doña María, sobre beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881.
7. Contreras José Antonio. Abono de servicios.
8. Christie Alfredo R., sobre id.
9. Echavarría don Juan, Jubilacion.
10. Echavarría Rosa i Roberto. Recompensas de la lei de 22 de diciembre de 1881.
11. Fernández José Antonio. Abono de servicios.
12. Farías María. Pension de gracia.
13. Fouguet Delfina. Derecho a fondos dejados por su hijo adoptivo Edmundo Saavedra.
14. Gazitúa Nicómedes. Abono de servicios.
15. Guzman Eliodoro. Id.
16. Grossi, viuda de Sierralta, Manuela. Montepío.
17. Gamboa Virjinia del Cármen. Pension de gracia.
18. Goñi Juan Oscar. Abono de tiempo.
19. Guerra de Castellanos Mercedes. Pension de gracia.
20. Goicolea Cármen. Id.
21. Jarpa Ramon. Abono de tiempo.
22. Jiménez Carmela. Pension de gracia.
23. Jiménez Julio P. Aumento de sueldo.
24. Lermanda Anacleto 2.° Beneficio de la lei de recompensas.
25. López de Lira Julia. Montepío.
26. La Rosa Clorinda de la. Pension.
27. Mhaner Maximiliano. Abono de servicios.
28. Moraga Julio. Dinero para ir a Europa.
29. Moscó Pedro 2.° Beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881.
30. Montenegro Pedro. Abono de servicios.
31. Muñoz de la Fuente Agustin. Reincorporacion en el Ejército.
32. Niño Antonia. Pension de gracia.
33. Otero José Vicente. Abono de tiempo.
34. Quiroz de Alamo Juana i otros. Pension.
35. Ríos Gregorio. Abono de servicios.
36. Ruiz José Anjel. Rehabilitacion para optar a premios de constancia.
37. Ruz, viuda de Lorca Carmela. Mensaje del Ejecutivo sobre pension.
38. Sandoval José María. Pension.
39. Santiago Alejo 2.° Abono de tiempo.
40. Saavedra José. Abono de servicios.
41. Soto José María. Indemnizacion.
42. Sánchez Parmenion. Abono de servicios.
43. Sánchez José Luis. Id.
44. Señoret Oscar. Indemnizacion.
45. Troncoso Fernández Belisario. Abono de servicios.
46. Urriola Jesus. Pension.
47. Vial Juan de la Cruz. Remuneracion.
48. Vicencio Manuel. Pension vitalicia.
49. Velázquez Mónica i Rufina. Jubilacion.
50. Zegers Recasens Vicente. Abono de tiempo.

En la misma forma se aprobó el proyecto de acuerdo despachado por el Honorable Senado que concede permiso a don E. Vijil para aceptar el cargo de Cónsul de Béljica en Iquique.

Dice así:

«Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Eduardo Vijil Zañartu el permiso requerido por el núm. 4.° del artículo 9.° de la Constitucion para que pueda aceptar el cargo de Cónsul de Béljica en Iquique.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*.»

A indicacion del señor Robinet se acordó comunicarlo a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

Pasando a tratar de la solicitud de los señores Santos Rodríguez en que piden se les conceda ciudadanía chilena, el señor Robinet propuso el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a los señores don José Santos Rodríguez i don Miguel Luis Santos Rodríguez la gracia de naturalizacion a que se refiere el inciso 4.° del artículo 5.° de la Constitucion Política de la República.»

Este proyecto fué aprobado por 34 votos contra 14, absteniéndose de votar ocho señores Diputados.

Se puso en discusion jeneral el proyecto de lei sobre organizacion de la Guardia Nacional.

Usaron de la palabra los señores Walker Martínez, Valdes Valdes (Ministro de Guerra), Guarello, Prieto Hurtado, Yáñez, Errázuriz don Ladislao, Mac-Iver don David, Corbalan i Palacios.

El señor Walker Martínez propuso, para el caso de ser desechada la idea de organizar la Guardia Nacional, se tomara como base de servicio militar el siguiente proyecto:

«Art. 1.° Fíjase en veinte mil hombres la fuerza del Ejército permanente de la República.

Art. 2.° Todo ciudadano mayor de veinte años i menor de treinta i cinco, está obligado a servir cuatro meses en el Ejército permanente, al fin de los cuales recibirá una papeleta de licenciamiento.

Art. 3.° Los jueces locales pondrán a disposicion del Comandante Jeneral de Armas del respectivo departamento, para que cumpla su servicio militar a a todo ciudadano que hubiese sido detenido por faltas de policía i que no se encontrare en posesion de su papeleta de licenciamiento.

Art. 4.° Ningun título profesional ni empleo civil podrá conferirse a ciudadano que no haya hecho con anterioridad su servicio militar.

Art. 5.° Los licenciados del Ejército permanente formarán la Guardia Nacional, que podrá ser llamada al servicio a virtud de una lei.

Art. 6.° El Presidente de la República reglamentará la forma en que ha de llevarse el rejistro de licenciamientos, que se publicará anualmente i que se repartirá a todos los juzgados locales de la República. Tendrán derecho a pedir su inclusion en ese rejistro los que hayan servido en cualquiera época anterior en el Ejército o la Armada.»

Cerrado el debate, se procedió a votar el proyecto formulado por la Comision de Guerra i se aprobó por 46 votos contra 9.

La votacion fué nominal a pedido del señor Alfonso.

Votaron por la afirmativa los señores Alfonso, Balmaceda Bañados Espinosa, Barros Boizard, Bunster Del Campo, Délano don Alfredo, Délano don Eduardo, Edwards don Eduardo, Edwards don Guillermo, Errázuriz don Ladislao, Espiñeiro, Feliú, Ferrada, Fischer, González don Juan A., Herquíñigo, Ibáñez, Irarrázaval, Lamas, Lazcano, Mac-Iver don David, Matte don Ricardo, Meecks, Mira, Montt, Palacios, Pinto Agüero, Pleiteado, Prieto Hurtado, Risopatron, Salinas, Sanfuentes, Sanhueza Lizardi, Scotto, Silva Cruz, Silva Ureta, Soto, Undurraga, Valdes Valdes, Velázquez don José, Velázquez don José D., Vergara, Videla i Yáñez.

Votaron por la negativa los señores Campino, Corbalan Melgarejo, González E. don Nicolas, Guarello, Ochagavía, Robinet, Silva Ugarte Walker-Martínez.

Por acuerdo unánime se pasó a la discusion particular.

Se puso en discusion el artículo 1.°

Usaron de la palabra los señores Bunster, Palacios, Yáñez, Alfonso i Lámas.

Se hicieron las siguientes indicaciones.

Por el señor Bunster para que el artículo principie así: «Todos los chilenos de 18 a 40 años, etc.»

Por el señor Palacios para que el artículo diga:

«Art. 1.° Los chilenos de 18 a 50 años de edad están obligados a servir en la Guardia Nacional en la forma establecida en esta lei.»

Por el señor Alfonso para agregar al artículo propuesto por la Comision la frase: «sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1.° del artículo 57.»

Cerrado el debate se procedió a votar.

La indicacion del señor Bunster se dió por retirada.

La del señor Palacios se desechó por 22 votos contra 4.

El artículo propuesto por la Comision se aprobó por asentimiento tácito.

La indicacion del señor Alfonso se desechó por 34 votos contra 10, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6 P. M.

SESION NOCTURNA

Se abrió a las 9 P. M.

Antes de la órden del dia se formularon dos indicaciones.

Por el señor Yáñez para discutir el proyecto que concede fondos para la instalacion provisoria del Honorable Senado.

I por el señor Feliú para que se discutiera en la sesion, en seguida del proyecto sobre subsidios municipales, el relativo a la organizacion de la Guardia Nacional.

Ambas indicaciones se aprobaron por asentimiento tácito.

Puesto en discusion jeneral el proyecto despachado por el Honorable Senado que otorga fondos para su instalacion, se aprobó por asentimiento tácito, sin debate.

Pasando a tratarlo en particular se puso en discusion el artículo 1.°

Usaron de la palabra los señores Walker Martínez i Errázuriz don Ladislao, quien hizo indicacion para que el artículo se redactara como sigue:

«Art. 1.° Autorízase la inversion de cinco mil pesos en los gastos de transformacion del edificio fiscal en que debe instalarse la Cámara de Senadores i que actualmente ocupan las sociedades de Minería i de Fomento Fabril i el Consejo de la Quinta Normal de Agricultura; i la de diez mil pesos en la reparacion i adquisicion de mobiliario de la misma Cámara.»

Puesto en votacion el artículo en la forma propuesta por el señor Errázuriz, fué aprobado por 38 votos contra 2.

El artículo 2.° se aprobó por asentimiento tácito.

Se puso en discucion el artículo 3.°

Usaron de la palabra los señores Walker Martínez i Risopatron.

El artículo fué desechado por 24 votos contra 13, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados.

El señor Diaz Besoain pidió se dejara constancia en el acta de que su voto era en el sentido de que se rindiera cuenta en la forma legal.

En consecuencia, el proyecto aprobado dce así:

«Art. 1.° Autorízase la inversion de cinco mil pesos en los gastos de transformacion del edificio fiscal en que debe instalarse la Cámara de Senadores i que actualmente ocupan las sociedades de Minería i de Fomento Fabril i el Consejo de la Quinta Normal de Agricultura; i la de diez mil pesos en la reparacion i adquisicion de mobiliario de la misma Cámara.

Art. 2.° Concédese asimismo la cantidad de dos mil pesos para costear los gastos de traslacion de las oficinas pertenecientes a las sociedades de Minería i de Fomento Fabril i del Consejo de la Punta Normal de Agricultura i atender al pago de la casa que ocupen estas oficinas por los meses que restan del presente año.»

A indicacion del señor Yáñez se acordó tramitar el proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

Se continuó en la discusion del proyecto del señor Salinas sobre subsidios municipales.

Usaron de la palabra los señores Ibáñez, Mac-Iver (Ministro de Hacienda), Feliú, Walker, Silva Vergara, Salinas i Alfonso.

El señor Ibáñez hizo indicacion para agregar al artículo los siguientes incisos:

«Quedan esceptuadas de esta disposicion las municipalidades del Toco, Caleta Buena i Pica.

Las cuentas municipales serán examinadas i fallidas en primera instancia por los inspectores fiscales que designe el Presidente de la República i en segunda por el Tribunal de Cuentas.»

El señor Feliú hizo indicacion para reemplazar el artículo por el siguiente:

«Concédese a las municipalidades de cabecera de departamento, para el sostenimiento de la policía de seguridad un ausilio de dinero que se pagará por mensualidades e igual al 50 por ciento de lo que actualmente invierten en el sostenimiento de ese servicio.»

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 11 P. M.

SESION 14 ORDINARIA EN 15 DE AGOSTO DE 1895

Presidencia del señor Videla

Se abrió a las 3.25 P. M. i asistieron los señores: Alfonso, Balmaceda, Bannen, Bañados Espinosa, Barriga, Boizard, Bunster, Campo, Concha, Correa, Coabalan, Délano don Alfredo, Díaz Besoain, Edwards don Eduardo i don Guillermo, Errázuriz don Ladislao i don Javier, Feliú, Ferrada, Fisher, Gazitúa, González don Juan Antonio, González E., Herboso, Herquíñigo, Ibáñez, Infante, Irarrázaval, Lamas, Lazcano, Mac-Iver don David, Matte don Claudio i don Ricardo, Meeck, Mira, Montt Mundt, Ortúzar, Palacios, Pinto Agüero, Pleiteado, Prieto Hurtado, Risopatron, Robinet, Salinas, Sanfuentes, Sanhueza, Santa María, Scotto, Silva Cruz, Silva Ureta, Silva Vergara, Soto, Subercaseaux, Tocornal, Undurraga, Valdes Valdes, Velásquez don José, Verdugo, Vergara, Vial Ugarte, Walker Martínez, Yáñez i los señores Ministros del Interior, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas i el secretario.

Constituida la Sala en sesion privada, se entró a tratar de asuntos de interes particular.

El resultado de la sesion fué el siguiente:

I. Puesto en discusion el proyecto de lei acordado por el Honorable Senado que concede a doña Mecedes Riquelme, viuda de Vela, e hija del jeneral de brigada don Manuel Riquelme, derecho para disfrutar de la pension vacante de su señor padre, en vez de la que actualmente goza, se acordó aplazarlo indefinidamente.

II. En el proyecto de lei acordado por el Honorable Senado, que concede pension de gracia a doña Rosa Labbé, hija del capitan de la Independencia don José Labbé, se declaró por 58 votos contra 5 que éste habia comprometido la gratitud nacional i por la misma votacion se aprobó dicho proyecto que dice así:

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados por el capitan de la Independencia don José Labbé, concédese a su hija doña Rosa Labbé una pesion mensual vitalicia de cincuenta pesos.»

III. En la solicitud de don Cárlos Freraut en que pide se le acuerde una indemnizacion por las sumas que le corresponde del valor de la salitrera Barrenechea, se aprobó el informe de la Comision que propone se remita esa solicitud al Ministerio de Relaciones Esteriores.

Se levantó la sesion.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

Entraremos en la órden del dia; i, dentro de ella, corresponde continuar la discusion del artículo 1.° del proyecto presentado por el honorable Diputado de Tarapacá sobre subsidios a las municipalidades.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor SALINAS.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de ella Su Señoría.

El señor ALFONSO.—Yo habia quedado con la palabra, pero no tengo inconveniente para cederla al honorable señor Salinas, i renuncio a ella por ahora.

El señor VIDELA (Presidente).—Tendrá la bondad de disculparme el honorable Diputado por Ovalle. No recordaba que Su Señoría hubiera quedado con la palabra en la última sesion.

El señor ALFONSO.—Ha interpretado Su Señoría mi propósito, que era el de no continuar haciendo por hoi uso de la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Habiendo renunciado a usar de la palabra el honorable Diputado por Ovalle, puede usar de ella el honorable Diputado por Tarapacá.

El señor SALINAS.—Ante todo necesito contestar las apreciaciones que ha merecido de parte del señor Alfonso la actitud del autor i de los sostenedores del proyecto en debate.

Su Señoría espresó, o dejó entender mui claramente, que tanto el Diputado que habla como los que han apoyado su proyecto se han dejado llevar de cierto deseo de popularidad; que Su Señoría no queria acojerse a la sombra de la bandera de fácil gloria enarbolada en esta Cámara por el Diputado por Tarapacá, i preferiria prestar su aceptacion al contra-proyecto del honorable señor Feliú, porque él consulta el interes público.

Yo creo, señor Presidente, que estas apreciaciones salen un poco del límite de las conveniencias. No es correcto, por lo ménos, atribuir tales móviles a los representantes del pueblo.

El señor ALFONSO.—Yo no he puesto, ni nunca pongo en duda el patriotismo ni la altura de miras con que siempre proceden mis honorables colegas.

El conocimiento que Su Señoría tiene del carácter del Diputado por Ovalle es motivo bastante para que se prescinda de que nunca pude atribuirle propósitos que no fueran patrióticos, ni intenciones que no fueran buenas.

Yo me limitaba a hacer notar que, encontrándome en presencia de dos ideas, de las cuales habia una que atraia mas que la otra el aura popular, desechaba, no obstante, la primera para aceptar la segunda, por que ella, dentro de mi criterio, consultaba mejor los interes públicos; pero nunca puse en dudas el patriotismo i la sinceridad de miras que inspiraban a los honorables Diputados que no pensaban como yo en esta materia.

El señor SALINAS.—Agradezco la esplicacion que el señor Diputado da de sus palabras. Tal vez ellas traicionaron su pensamiento.

En todo caso, deseo dejar establecido que todos

procedemos en estos puestos movidos por el mismo propósito de servir los intereses públicos.

Tanto mi proyecto como el contra-proyecto del señor Feliú, persiguen el mismo objetivo, cual es el de otorgar subsidios a las municipalidades. Diferimos en los medios, pero el propósito es idéntico.

Si éste consulta el interes público, tambien debe reconocerse el mismo móvil en el proyecto que he tenido el honor de presentar.

Entrando en el exámen del contra-proyecto del señor Feliú, insisto en afirmar que él ofrece graves inconvenientes.

Ya he manifestado que la base en él establecida, de dar a los municipios de cabecera de departamento un ausilio equivalente al 50 por ciento de las sumas que inviertan en el servicio de policía de seguridad, nos conduciria a desigualdades irritantes. Algunas comunas recibirán un 20 o 25 por ciento mas i otras un 40, 50 o 60 por ciento ménos de lo que debiera corresponderles, en conformidad al artículo 54, o sea en proporcion al producto del impuesto sobre los haberes.

Por otra parte, la base propuesta por el honorable señor Feliú carece de las condiciones indispensables para que la subvencion fiscal sea fija, estable i proporcionada a las necesidades de cada comuna.

Los servicios de policía que sostienen las municipalidades no corresponden por lo jeneral a las exijencias locales, sino a los recursos de que aquéllas disponen.

Una Municipalidad rica sostiene un personal de policía suficiente; pero las que carecen de recursos se limitan a lo que éstos les permiten.

Por manera que, el hecho de ausiliarlas en proporcion a los presupuestos del servicio de policía, vendria a favorecer a las mas ricas i perjudicar a las mas pobres, contrariando el propósito de equidad que, sin duda, persigue el honorable señor Feliú.

La base del proyecto es mucho mas conveniente.

El monto del impuesto sobre los haberes es un signo claro de la importancia de cada localidad, de su poblacion, de su superficie territorial, del valor de la propiedad, de todos los factores que influyen en la mayor o menor estension que es necesario dar a los servicios locales, de policía, de pavimentacion, de aseo, etc.

Ni siquiera abonan la indicacion del señor Feliú consideraciones de economía, porque entre la suma de dos millones que se propone votar en el proyecto i el gasto que demandaria el 50 por ciento de los presupuestos de policía, no hai sino una diferencia de doscientos mil pesos, que vale poco como economía, sobre todo si se considera que quedarin privadas de la subvencion las municipalidades que no están ubicadas en cabera de departamento, muchas de las cuales, como la de Viña del Mar, por ejemplo, carecen de recursos para los servicios mas premiosos.

Los inconvenientes señalados serian mucho mas graves en lo futuro, pues no es aventurado afirmar que en los años venideros las municipalidades se empeñarian en dar un mayor ensanche a sus policías a fin de obtener un aumento en los ausilios que debe proporcionarles el Fisco.

Las razones que se han hecho valer en el curso del debate, en contra del proyecto, son, en mi concepto, contraproducentes. Se ha dicho que la causa determinante de la crítica situacion por que atraviesan muchas comunas, está, ántes que todo, en lo defectuoso del sistema tributario municipal; en quo se han suprimido muchas de las contribuciones especiales de que anteriormente disfrutaban algunas municipalidades, como las lanchas en Constitucion, la de esportacion de maderas en la rejion austral, la de lastres en todos los puertos del litoral; en que la subdivision territorial decretada por el Presidente de la República para la constitucion de las comunas ha arrebatado a las cabeceras de departamento muchas fuentes de entradas en provecho de nuevas municipalidades cuya creacion es injustificada, i por último en que la depreciacion de nuestra moneda ha disminuido en realidad en un cincuenta por ciento el valor efectivo de las rentas municipales.

Todo esto es perfectamente exacto; pero yo no comprendo de qué manera podria hacerse valer estas consideraciones para el efecto de negar o reducir la asignacion que la lei acuerda a las municipalidades.

Si estas corporaciones han sido privadas de una parte de las rentas de que ántes disfrutaban, ya por la supresion de algunas contribuciones, ya por la creacion de nuevas comunas; si sus deberes han disminuido a causa de la depreacion del valor de la moneda, estamos por doble motivo obligados a entregarles íntegramente los ausillos fiscales a que tienen derecho, en conformidad a la lei.

En realidad, señor Presidente, yo estoi de acuerdo en que la causa matriz del desbarajuste que reina en el réjimen municipal i de las desigualdades que puede producir la aplicacion del artículo 54 de la lei orgánica ésta en lo defectuoso de la subdivicion comunal. Si queremos hacer buena administracion, debemos apresurarnos en correjir sus defectos, ajustándola mejor a las conveniencias locales i jenerales.

Sabe la Honorable Cámara que desde el año próximo pasado pende de la consideracion del Honorable Senado un proyecto de lei que modifica los deslindes actuales i propone la supresion de diversas comunas. Yo me atreveria a solicitar del señor Ministro del Interior, cuya ausencia deploro, que se sirviera pedir el pronto despacho de este proyecto i propusiera a aquella Cámara el nombramiento de una Comision mista, a fin de que lo estudiara con la atencion que él requiere i presentara su informe en el próximo mes de octubre.

Uniformada así la opinion de ámbas Cámaras, no seria difícil conseguir que aquel proyecto fuera aprobado en el curso del año.

Una vez promulgada la nueva lei de constitucion de comunas, desaparecerian los inconvenientes que algunos encuentran en el proyecto en discusion. El Gobierno podria pagar desde luego la subvencion fiscal a las municipalidades de cabecera de departamento, i no entregarla a las restantes sino despues de modificada la actual subdivision territorial.

Con el objeto de facilitar este resultado, yo no tengo inconveniente para retirar los dos nuevos artículos que propuse en la sesion anterior, ya que las disposiciones contenidas en éstos obligarian al Fisco a pagar la subvencion correspondiente a los tres primeros trimestres del corriente año, en los meses de setiembre, octubre i noviembre, respectivamente.

Propondria, en cambio, que al artículo 1.° se agregara el siguiente inciso:

«Esta autorizacion durará hasta el 31 de diciembre del presente año.»

No terminaré, señor Presidente, sin llamar la atencion de la Honorable Cámara hácia una circunstancia que manifiesta de un modo bien claro i evidente la obligacion que pesa sobre el Fisco, de pagar íntegra la asignacion a las municipalidades.

Las propiedades fiscales están exentas en virtud de lo prescrito en el artículo 38 de la lei de 22 de diciembre de 1891, del pago del impuesto que grava los haberes muebles e inmuebles.

Esta exencion no se justifica sino porque otras disposiciones legales imponen al Estado el deber de contribuir al sostenimiento de los servicios locales con una suma igual a la que pagan por el mismo impuesto todos los contribuyentes. I digo que no se justificaria porque el Fisco es vecino i propietario en cada localidad, disfruta en ella de los servicios municipales, i por consiguiente debe pagarlos.

Pero hasta ahora ha hecho el papel de contribuyente moroso. Se ha dado maña para eximirse del pago del impuesto de haberes, prometiendo contribuir con una suma alzada i cuantiosa, proporcionada a su rango de millonario, pero llegado el momento de verificar el pago, se ha escusado con el pretesto de que pesan sobre él muchas atenciones i obligaciones que le imponen fuertes desembolsos.

A esto puede observarse que la primera de sus obligaciones es la de pagar sus deudas, i la primera de sus atenciones es la de contribuir en la forma que le ordena la lei, al sostenimiento de los servicios municipales, que significan seguridad para las personas i propiedades, salubridad para las poblaciones i todo cuanto atañe mas directamente al bienestar de los habitantes de un pueblo civilizado.

En vista de las consideraciones espuestas, me halago con la confianza de que la Honorable Cámara tendrá a bien prestar su aprobacion al proyecto.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no hai oposicion se tendrán por retirados los artículos complementarios que habia propuesto el honorable Diputado por Tarapacá, i se considerará modificado el artículo 1.° en la forma que acaba de indicar Su Señoría.

Continúa la discusion del artículo en la forma propuesta.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Deseo decir algunas palabras sobre las modificaciones que ha hecho a su proyecto el honorable Diputado por Tarapacá.

No tengo inconveniente en aceptar la frase misma que se ha propuesto agregar al artículo 1.°; pero como de las observaciones con que ha acompañado esta indicacion, parece desprenderse que solo se van a conceder ausilios a las municipalidades de cabecera de departamento i no a las rurales.

Una indicacion de esta especie vendria a modificar de una manera tan sustancial el proyecto, que lo haria para mí inaceptable.

El objeto del proyecto que discutimos ha sido el de dar cumplimiento al artículo 54 de la lei municipal; i de ninguna manera, conceder estos ausilios solo a los municipios de las cabeceras de departamentos, dejando lo demas para cuando se modifique la division territorial, siendo que esto puede suceder en uno, cinco o seis años mas. Nadie puede decir cuándo se va a dictar una nueva lei. De manera que iríamos a dictar una lei subordinada a otra que no existe. No sé si sea éste el espíritu de la agregacion que ha propuesto el señor Diputado; i desearia saberlo para no incurrir en errores de apreciacion.

El señor SALINAS.—El objeto del proyecto que he propuesto es, como ha dicho el honorable Diputado, dar cumplimiento al artículo 54 de la lei municipal.

He retirado los artículos transitorios a fin de dar tiempo para que se modifique la division territorial, porque creo que solo de ese modo la subvencion fiscal será bien distribuida. Lo cual no impediria que, caso de no llevarse a efecto la reforma de la division territorial, se pagara la subvencion correspondiente a los municipios rurales.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Para mí la cuestion es dejar claramente establecido si se entrega o no la subvencion correspondiente a las municipalidades rurales, en el caso de que no se modifique la division territorial de aquí a fines de año.

El señor SALINAS.—Naturalmente, señor Diputado.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Entónces no tengo inconveniente para aceptar la modificacion propuesta.

Queria tambien decir algunas palabras con respecto a lo que se dijo en la sesion pasada sobre el poco estudio con que se habia traido este proyecto a los debates de la Cámara, hasta el estremo de haberla tomado de sorpresa.

Yo creo que este asunto ha sido estudiado de la manera mas séria por una Comision mista de Diputados i Senadores.

Esa Comision estudió precisamente la reforma de la lei municipal en la parte relativa a los subsidios i se pronunció por disminuir en un cincuenta por ciento la subvencion fiscal, pero todos sus miembros, unánimemente, aceptaron que se diera una cantidad igual a todas las municipalidades de la República, tomando por base el monto de la contribucion de haberes.

El señor ALFONSO.—Tomó por base la Comision lo establecido en la lei, pero no se pronunció sobre la conveniencia o inconveniencia de esa disposicion.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Era un proyecto de reforma de la lei municipal i no uno de subsidios solamente lo que estaba estudiando esa Comision, de manera que debió tomar en cuenta todas las consideraciones que existieran para modificar la lei en tal o cual sentido i, sin embargo, no propuso ella modificacion alguna en este sentido.

Para que la Cámara vea que este punto ha sido bastante estudiado, me bastará citar los nombres de algunos de los miembros de la Comision a que me refiero. Entre las personas que la componian se encontraban los señores Fábres i Recabárren, Bannen, Del Campo, Mathieu, Palacios i González Errázuriz don Nicolas.

Queria hacer esta observacion para desvirtuar el cargo de precipitado que el señor Diputado por Ovalle hizo a este respecto.

En cuanto a la necesidad en que se encuentran las comunas rurales de ser ausiliadas, me basta recordar las numerosas solicitudas que han llegado a la Cámara, directamente o por intermedio de algun honorable Diputado, en que se manifiestan los apuros de sus respectivas situaciones.

Yo mismo he recibido una comunicacion del señor García Collao, primer alcalde de la comuna de Rinconada, departamento del Parral, en la que se me hace presente la difícil situacion por que atraviesa ese Municipio.

El señor SALINAS.—Yo he recibido una nota igual relativa a la Municipalidad de Viña del Mar.

El señor DIAZ BESOAIN.—I yo otra de la Municipalidad de Santa Cruz.

El señor SILVA VERGARA.—Me voi a permitir, a mi vez, rogar a mis honorables colegas que se sirvan acordar la segregacion de los dos últimos artículos del proyecto del señor Salinas, segregacion que su mismo autor ha pedido. Cuando he tenido el honor de usar de la palabra en la discusion de este negocio, he procurado manifestar la conveniencia de suprimir estos dos artículos, que vienen a reglamentar la disposicion primordial de la lei en proyecto, reglamentacion que corresponde hacer al Presidente de la República, por ser élla del resorte estrictamente administrativo.

En cuanto a la modificacion del artículo 1.°, yo no la acepto sino dejando claramente establecido que de lo que se trata es de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 de la lei de municipalidades.

En cuanto a la cantidad que este cumplimiento importe, nosotros no estamos en situacion de fijarla. Esta es tambien una cuestion del órden administrativo que nosotros no podemos resolver, aunque se nos han enviado datos que permiten calcularla de una manera aproximada.

Si la cantidad cuya inversion se trata de autorizar no fuera suficiente para dar estricto cumplimiento a la lei municipal, deber del Gobierno será pedir al Congreso una suma mayor.

El señor VIDELA (Presidente).—Me permito observar a los señores Diputados, para evitar ambigüedades, que la Mesa considera retirados los dos artículos finales del proyecto del señor Salinas, por que habiendo consultado anteriormente a la Sala sobre si se tenian por retirados, ésta prestó su asentimiento.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Creo que se están discutiendo conjuntamente con el proyecto del señor Salinas las dos indicaciones formuladas en la sesion anterior por mi honorable amigo el señor Ibáñez.

Una de estas indicaciones tiene por objeto establecer que las cuentas municipales deben ser examinadas, como todas las de la República, por el Tribunal de Cuentas.

A este propósito recuerdo que, al principiar la sesion pasada, se trató de un proyecto que consultaba fondos para gastos de instalacion del Honorable Senado en el nuevo local en que celebrará sus sesiones.

Se dijo entónces que era costumbre que las cuentas de los gastos hechos por el Senado se presentasen a la Comision de Policía Interior i se creyó que esta práctica no era correcta, que este exámen no era bastante i que debian ser examinados tambien por el Tribunal de Cuentas.

En seguida se entró a discutir el proyecto sobre subsidios i, habiendo propuesto el señor Ibáñez su indicacion, un honorable Diputado del lado opuesto dijo que consideraba tal medida desdorosa para las Municipalidades.

No me esplico, señor Presidente, la lójica con que discurren los señores Diputados que se han opuesto a esta indicacion.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Los gastos de los municipios se hacen con fondos municipales, i los gastos del Honorable Senado se hacen con fondos fiscales.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Me permito recordar al señor Diputado que los fondos fiscales concurren al mantenimiento de los servicios municipales.

No me esplico, por consiguiente, la razon en que se fundaria una teoría tan estraña como ésta que considera autoridad bastante i digna de la mayor i mas absoluta confianza a la Municipalidad del último rincon de la República i que, sin embargo, no deposita su confianza en una comision compuesta de tres honorables i distinguidos caballeros.

El señor WALKER MARTINEZ.—No basta, señor Diputado, la presentacion de las cuentas del Honorable Senado a su Comision de Policía, porque una lei de carácter jeneral ha establecido la manera como deben ser examinadas estas cuentas. En cambio, la lei municipal establece una autoridad especial para el exámen i juzgamiento de las cuentas municipales.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Autoridad especial que debe examinar las cuentas de gastos municipales hechos con fondos municipaies, pero que no debe examinar estos mismos gastos cuando son hechos con fondos fiscales.

La lei municipal encomienda la aprobacion de las cuentas a las asambleas electorales, pero como estas corporaciones no se reunen, no existe esa aprobacion.

El señor WALKER MARTINEZ.—Sí se reunen, señor Diputado.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—O se las da por reunidas.....

El señor SILVA VERGARA.—¿Me permite el honorable Diputado?

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Con mucho gusto, señor Diputado.

El señor SILVA VERGARA.—Yo fuí quien hizo referencia a los artículos propuestos por el honorable Diputado por Linares, i dije que me parecia inconveniente que, tratándose de un proyecto que no tiene mas objeto que dar cumplimiento a la lei vijente, se propusieran dos artículos que importan la reforma de la lei de municipalidades.

Es lo único que he dicho. No me he pronunciado sobre la administracion de esos fondos sino solo sobre la oportunidad de la indicacion del honorable Diputado.

He querido hacer estas observaciones para que no discurra sobre una base errónea.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Está bien, señor Diputado; pero yo repito que el honorable Diputado por Linares propuso los artículos de

que he hablado por creer que a causa de no haber funcionado las asambleas electorales, era necesario que las cuentas fueran examinadas por algun tribunal, i que éste debiera serlo el de Cuentas.

Pero ántes de continuar en mis observaciones hago notar a la Honorable Cámara que faltan muchos de nuestros colegas, que talvez por error han creido que no habia sesion esta noche. Por esto pido segunda discusion para el artículo en debate i todas las indicaciones pendientes.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Queda el artículo para segunda discusion.

No habiendo otro asunto en tabla, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

JORJE E. GUERRA,
Redactor.